**GUÍA EXPLICATIVA:**

PROPÓSITO

El propósito de esta actividad es que, luego de la lectura de textos y guía los estudiantes reconozcan la importancia de la sociedad en relación con la justicia y la libertad y lo expresen en un texto escrito.

|  |
| --- |
| **OBJETIVOS DE APRENDIZAJE**  OA 3. Examinar críticamente textos de la tradición filosófica que expresen diversas perspectivas sobre la justicia, la libertad, la responsabilidad, la igualdad y la felicidad, considerando cómo estos conceptos se relacionan con diversas visiones del ser humano, la ética y la política.  OA b Analizar y fundamentar problemas presentes en textos filosóficos, considerando sus supuestos, conceptos, métodos de razonamiento e implicancias en la vida cotidiana. |

ACTITUDES

- Pensar con flexibilidad para reelaborar las propias ideas, puntos de vista y creencias.

- Trabajar con autonomía y proactividad en trabajos colaborativos e individuales para llevar a cabo eficazmente proyectos de diversa índole.

**SOCIEDAD**

Por sociedad entendemos a una agrupación de individuos (generalmente humanos, aunque también puede referirse a ciertos animales gregarios) que se rigen por normativas comunes y formas de comunicación y cooperación, a menudo denominadas como “cultura”.

La constitución de una sociedad por lo general implica un número importante de individuos, si bien no existen márgenes numéricos definidos al respecto. En cambio, es vital que éstos compartan características definitorias en cuanto a lo cultural, lo histórico, lo económico y compartan un mismo territorio geográfico; todo ello por encima de los lazos consanguíneos o genéticos.

El estudio de las sociedades humanas permite su clasificación en base a distintos criterios, como pueden ser:

1. **Su evolución histórica.** Es decir, su ubicación en la historia de la humanidad. Se dividen en:

**Sociedades antiguas o preindustriales**. Aquellas que tuvieron lugar antes de la Revolución Industrial. Por lo general se dividen en: 1) cazadoras-recolectoras y 2) agrícolas y ganaderas.

**Sociedades industriales**. Aquellas posteriores al desarrollo humano de la tecnología industrial.

1. **Su grado de complejidad**. Determinado por el nivel de interacción de sus elementos. Se dividen en:

**Simples o primitivas**. Cuya organización es de tipo tribal o reducida, por lo general gobernadas por un patriarca o una matriarca vitalicios, y en las cuales las tareas de la sociedad no se encuentran muy bien distribuidas (hay poca especialización).

**Complejas**. Sociedades con sistemas políticos y de gobierno estructurados, con importantes márgenes de especialización en el reparto de las tareas (alta especialización) y marcada estratificación social.

1. **Su cultura dominante**. A menudo las sociedades pueden clasificarse en base a la presencia cultural más fuerte, que suele regir por encima de las demás culturas, tanto política, social como identitariamente. Así, podemos hablar de sociedad islámica, sociedad católica, sociedad occidental, sociedad europea, sociedad americana, sociedad letrada, sociedad del conocimiento, sociedad informática, etc.

**JUSTICIA**

**Tipos de justicia**

Se reconocen cuatro tipos de justicia, cada uno de los cuales regula ciertas áreas de la vida de las sociedades:

* **Justicia distributiva.** También llamada justicia económica, se preocupa por la justa repartición de los bienes en la sociedad, o sea, que se vele por el derecho de cada quien a tener lo necesario para una vida digna. El problema en ello está en qué procedimientos o hasta qué punto ha de tomarse medidas al respecto en una sociedad determinada.
* **Justicia procesal.** Es aquella que se ocupa de que todos los individuos reciban el trato que se merecen en base a sus acciones, reforzando la obediencia a las normas de manera imparcial y objetiva, evaluando cada caso y conforme a un procedimiento estipulado.
* **Justicia retributiva.** Se rige por el principio de que cada uno deberá ser tratado del mismo modo en que trate a los demás. Así, emprende el castigo como el resarcimiento(indemnización) retroactivo del daño infringido a terceros, balanceando las situaciones para que los agresores no obtengan ventajas injustas sobre sus víctimas. Del mismo modo, a través del castigo busca disuadir a la sociedad de cometer actos de injusticia.

**Justicia restaurativa.** Semejante a la anterior, pero centrada en la víctima de un maltrato o una injusticia, se propone el resarcimiento (re) del daño cometido en su contra mediante la restitución del bienestar y la tranquilidad, en alguna medida, a los individuos puntuales. Así, se busca balancear las relaciones a lo interno de la comunidad y subsanar las heridas

**LIBERTAD**

Capacidad de obrar sin impedimentos, de autodeterminarse, lo que supone la posibilidad de elegir tanto los fines como los medios que se consideren adecuados para alcanzar dichos fines.  
  
En la medida en que podemos aplicar el término a distintas facetas de la realidad podemos hablar de distintos tipos de libertad: moral, jurídica, política, religiosa, de pensamiento, etc...  
  
La posibilidad de que el individuo pueda sustraerse o no a la cadena determinística de los fenómenos naturales ha provocado no pocas discusiones en torno a la realidad de dicho concepto y su significado, caso de aceptar su realidad, dando lugar a numerosas concepciones, por lo general muy matizadas, de lo que sea la libertad.

**Lectura:** Lea el texto N°1.

**SOCIEDAD**

**Texto 1 Karl Marx** (1818-1883 Alemania) ​​ Filósofo, economista, sociólogo, periodista e intelectual alemán de origen judío. ​ Entre sus obras notables se encuentran: Manuscritos económicos y filosóficos, Tesis sobre Feuerbach, La miseria de la filosofía, El capital, entre otros. Desarrolló la teoría marxista que es un conjunto de ideas políticas, económicas y sociales que consisten en modificar el orden social y criticar el capitalismo fomentando un equilibrio económico en la distribución de los bienes de una sociedad.

“El resultado general al que llegué y que, una vez obtenido, sirvió de hilo conductor a mis estudios, puede resumirse así: en la producción social de su vida, los ~~hombres~~ humanos establecen determinadas relaciones necesarias e independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a una fase determinada de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. El conjunto de estas relaciones de producción forma la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta la superestructura jurídica y política y a la que corresponden determinadas formas de conciencia social. El modo de producción de la vida material condiciona el proceso de la vida social, política y espiritual en general. No es la conciencia ~~del hombre~~ humana la que determina su ser sino, por el contrario, el ser social es lo que determina su conciencia. Al llegar a una fase determinada de desarrollo, las fuerzas productivas materiales de la sociedad entran en contradicción con las relaciones de producción existentes o, lo que no es más que la expresión jurídica de esto, con las relaciones de propiedad dentro de las cuales se han desenvuelto hasta allí. De formas de desarrollo de las fuerzas productivas, estas relaciones se convierten en trabas suyas, y se abre así una época de revolución social. Al cambiar la base económica se transforma, más o menos rápidamente, toda la inmensa superestructura erigida sobre ella. Cuando se estudian esas transformaciones, hay que distinguir siempre entre los cambios materiales ocurridos en las condiciones económicas de producción y que pueden apreciarse con la exactitud propia de las ciencias naturales, y las formas jurídicas, políticas, religiosas, artísticas o filosóficas, en una palabra, las formas ideológicas en que los ~~hombres~~ seres humanos adquieren conciencia de este conflicto y luchan por resolverlo. Y del mismo modo que no podemos juzgar a un individuo por lo que él piensa de sí, no podemos juzgar tampoco a estas épocas de transformación por su conciencia, sino que, por el contrario, hay que explicarse esta conciencia por las contradicciones de la vida material, por el conflicto existente entre las fuerzas productivas sociales y las relaciones de producción. Ninguna formación social desaparece antes de que se desarrollen todas las fuerzas productivas que caben dentro de ella, y jamás aparecen nuevas y más elevadas relaciones de producción antes de que las condiciones materiales para su existencia hayan madurado dentro de la propia sociedad antigua. Por eso, la humanidad se propone siempre únicamente los objetivos que puede alcanzar, porque, mirando mejor, se encontrará siempre que estos objetivos sólo surgen cuando ya se dan o, por lo menos, se están gestando, las condiciones materiales para su realización. A grandes rasgos, podemos designar como otras tantas épocas de progreso en la formación económica de la sociedad el modo de producción asiático, el antiguo, el feudal y el moderno burgués. Las relaciones burguesas de producción son la última forma antagónica del proceso social de producción; antagónica, no en el sentido de un antagonismo individual, sino de un antagonismo que proviene de las condiciones sociales de vida de los individuos. Pero las fuerzas productivas que se desarrollan en la sociedad burguesa brindan, al mismo tiempo, las condiciones materiales para la solución de este antagonismo. Con esta formación social se cierra, por lo tanto, la prehistoria de la sociedad humana”. (Karl Marx, Prólogo a la Contribución a la crítica de la economía política, versión digital: https://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/criteconpol.htm).

<https://curriculumnacional.mineduc.cl/estudiante/621/articles-135056_recurso_pdf.pdf> texto 6 Karl Marx pág. 7

**JUSTICIA Y LIBERTAD**

La justicia representa un conjunto de criterios y actitudes necesarios para que las relaciones entre las personas, las instituciones y los grupos humanos sean adecuadas y equilibradas. Es un concepto social profundamente arraigado en la filosofía moral y en la ética, considerado un bien común de las sociedades.

En ese sentido, la justicia se ejerce prohibiendo, autorizando o regulando las diversas interacciones entre los elementos de una sociedad.

**Conceptos de la justicia**

* **Para Platón (siglo V a. C.).** La justicia es una armonía social, y por ende podría ser únicamente impartida por los individuos más sabios, encargados de la conducción de la sociedad en su modelo republicano.
* **Para Aristóteles (siglo IV a. C.).** La justicia era una igualdad proporcional, o sea, dar a cada uno lo suyo o lo que le corresponde, en base a su contribución a la sociedad, sus necesidades y sus méritos.

**Propósito de la justicia**

**El fin último de la justicia es la paz**. Si en una sociedad cada ciudadano recibe lo que se merece y no es víctima de los demás, se sentirá protegido y respaldado por la sociedad, sin ser necesario que emprenda ningún tipo de violencia por mano propia. Este estado de paz social es inalcanzable sin justicia, pues la impunidad promueve la violencia o la venganza.

**Lectura:** Lea el texto N°2.

**Texto 2**

**John Rawls** (1921 – 2002, Estados Unidos) Filósofo estadounidense que contribuye a la filosofía política mediante una revisión contemporánea y contractualista de la noción de justicia. En su teoría busca reconciliar los principios de libertad e igualdad mediante un acercamiento al problema de la justicia distributiva. Según el autor, el principio de libertad tiene prioridad por sobre el de diferencia y se debe contar con instituciones sociales fuertes que garanticen la corrección de desigualdades dentro de las democracias liberales.

“Enunciaré ahora, de manera provisional, los dos principios de la justicia respecto de los que creo que habría acuerdo en la posición original. La primera formulación de estos principios es tentativa. A medida que avancemos, consideraré varias formulaciones, aproximándome paso a paso a la enunciación final que se dará mucho más adelante. Creo que el hacerlo así permitirá que la exposición proceda de manera natural.

La primera enunciación de los dos principios es la siguiente:

Primero: Cada persona ha de tener un derecho igual al esquema más ex tenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás. Segundo: Las desigualdades sociales y económicas habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.

Hay dos frases ambiguas en el segundo principio, a saber 'ventajosas para todos' y 'asequibles para todos'. Una determinación más exacta de su sentido conducirá a una segunda formulación del principio en § 13. La versión final de los dos principios se da en el párrafo 46, y el 39 contiene la explicación del primer principio.

Estos principios se aplican en primer lugar, como ya se ha dicho, a la estructura básica de la sociedad, y rigen la asignación de derechos y deberes, regulando la distribución de las ventajas económicas y sociales. Su formulación presupone que, para los propósitos de una teoría de la justicia, puede considerarse que la estructura social consta de dos partes más o menos distintas, aplicándose el primer principio a una y el segundo a la otra. Así, distinguimos entre los aspectos del sistema social que definen y aseguran las libertades básicas iguales y los aspectos que especifican y establecen desigualdades económicas y sociales. Ahora bien, es esencial observar que las libertades básicas se dan a través de la enumeración de tales libertades. Las libertades básicas son la libertad política (el derecho a votar y a ser elegible para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física y el desmembramiento (integridad de la persona); el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios, tal y como está definida por el concepto de estado de derecho. Estas libertades habrán de ser iguales conforme al primer principio. El segundo principio se aplica, en su primera aproximación, a la distribución del ingreso y la riqueza y a formar organizaciones que hagan uso de las diferencias de autoridad y responsabilidad o cadenas de mando. Mientras que la distribución del ingreso y de las riquezas no necesita ser igual, tiene no obstante que ser ventajosa para todos y, al mismo tiempo, los puestos de autoridad y mando tienen que ser accesibles a todos. El segundo principio se aplica haciendo asequibles los puestos y, teniendo en cuenta esta restricción, disponiendo las desigualdades económicas y sociales de modo tal que todos se beneficien.

Estos principios habrán de ser dispuestos en un orden serial, dando prioridad al primer principio sobre el segundo. Esta ordenación significa que las violaciones a las libertades básicas iguales protegidas por el primer principio no pueden ser justificadas ni compensadas mediante mayores ventajas sociales y económicas. Estas libertades tienen un ámbito central de aplicación dentro del cual pueden ser objeto de límites y compromisos solamente cuando entren en conflicto con otras libertades básicas. Dado que pueden ser limitadas cuando entran en conflicto unas con otras, ninguna de estas libertades es absoluta; sin embargo, están proyectadas para formar un sistema y este sistema ha de ser el mismo para todos.

Es difícil, y quizá imposible, dar una especificación completa de estas libertades con independencia de las particulares circunstancias sociales, económicas y tecnológicas de una sociedad dada. La hipótesis es que la forma general de una lista semejante podría ser ideada con suficiente exactitud como para sostener esta concepción de la justicia. Por supuesto que las libertades que no estuviesen en la lista, por ejemplo, el derecho a poseer ciertos tipos de propiedad (por ejemplo, los medios de producción) y la libertad contractual, tal como es entendida por la doctrina del laissez-faire, no son básicas, y por tanto no están protegidas por la prioridad del primer principio. Finalmente, en relación con el segundo principio, la distribución de la riqueza y el ingreso y la accesibilidad a los puestos de autoridad y responsabilidad, habrán de ser consistentes, tanto con las libertades de igual ciudadanía como con la igualdad de oportunidades”. (John Rawls, Teoría de la justicia, Trad. María Dolores González, pp. 67-69)

[https://curriculumnacional.mineduc.cl/estudiante/621/articles-135057\_recurso\_pdf.pdf texto 2](https://curriculumnacional.mineduc.cl/estudiante/621/articles-135057_recurso_pdf.pdf%20texto%202): John Rawls págs. 4 a 6

|  |
| --- |
| video consulta: Puede remitirse a  <https://www.youtube.com/watch?v=uClYAmpnPmU&t=9s>  Darin McNabb John Rawls: Una teoría de la justicia |